



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 163 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

**VISTO:** El Informe N° 237-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con Reg. Doc. N° 375500 y Reg. Exp. N° 24587, Informe N° 046-2017-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP; y,

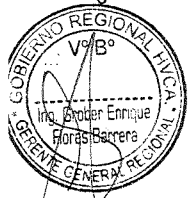
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre del 2007, establece en el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29124, señala que, el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El Convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciendo en el literal d) del Artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales en el ámbito regional sin contravenir en el proceso de descentralización ni desnaturalizar la ley y su reglamento. En ese contexto con fecha 30 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación CLAS Ambato, a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, siendo el objeto del citado Convenio, lograr el compromiso entre las partes intervinientes para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 163 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 MAY 2017

integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, en aplicación del Artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, resulta necesario que el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación CLAS Ambato, sea aprobado mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación CLAS Ambato, suscrito el 30 de diciembre del 2016, por las razones antes expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Municipalidad Distrital de Yauli y Asociación CLAS Ambato de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Glodonaldo Alvarez Ore*  
Lic. Glodonaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

